

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN



LIGA GUIPUZCOANA DE BATELES

ARTÍCULO 1.- ASPECTOS GENERALES

1. La Liga Guipuzcoana de Bateles es una competición federada oficial de la Federación Guipuzcoana de Remo disputada bajo el formato de liga regular de regatas de bateles.
2. La organización de la Liga Guipuzcoana de Bateles corresponde, en exclusiva, a la Federación Guipuzcoana de Remo.
3. La Liga Guipuzcoana de Bateles se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con el evento en cuestión y las regatas que lo conforman.
4. La Federación Guipuzcoana de Remo -como organizador- queda facultada, por acuerdo de su Junta Directiva, para denominar a la competición "*Gran Premio*" de la entidad que ostentase la condición de patrocinador del evento.
5. Corresponde, de igual forma, a la Federación Guipuzcoana de Remo la organización de todas las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Bateles. Para la organización y desarrollo de tales regatas, la Federación Guipuzcoana de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.

ARTÍCULO 2.- CALENDARIO DE REGATAS

1. El número de regatas, las fechas de celebración de cada jornada y el lugar o lugares donde se deban celebrar las regatas que, inicialmente, conforman la Liga Guipuzcoana de Bateles será aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Una vez aprobado el calendario de la Liga Guipuzcoana de Bateles, y por causas justificadas, se podrán suspender jornadas o regatas que, inicialmente, formaran parte de la competición. La suspensión de las regatas incluidas en la Liga Guipuzcoana de Bateles compete a los siguientes órganos:
 - a) Si fuera debida a circunstancias o hechos que sobrevengan el mismo día en el que una regata deba celebrarse -bien antes del inicio, bien durante la regata- será acordada por los miembros de la Junta Directiva de la F.G.R. presentes en la regata o persona en quien delegue, previo informe del Jurado de Regata o de su Presidente y una vez escuchados los delegados de los clubes participantes en la prueba deportiva.
 - b) Si fuera debida a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el apartado anterior será acordada por el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES

1. Podrán participar en la Liga Guipuzcoana de Bateles equipos (bateles) representantes de clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas.
2. Los equipos (bateles) participantes deberán estar formados por deportistas, técnicos y delegados que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Guipuzcoana de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.
3. Un mismo club, en una misma categoría, podrá inscribir -en la Liga Guipuzcoana de Bateles y en cada una de las regatas que la conforman- más de un equipo (batel). En tales casos, se denominarán obligatoriamente con el nombre del club al que representen y, correlativamente, con las letras: A, B, C, etcétera.
Por el contrario, en la categoría senior, solamente podrá inscribirse en la Liga Guipuzcoana de Bateles un máximo de tres (3) equipos (bateles) por club.
4. No obstante lo previsto en los apartados precedentes de este artículo, podrán tomar parte tanto en la Liga Guipuzcoana de Bateles como en las regatas que la conforman equipos (bateles) representantes de clubes no adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo en razón a eventuales convenios de colaboración transfronterizo que pudieran suscribirse.

ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS

1. La Liga Guipuzcoana de Bateles, así como cada una de las regatas que la conforman, se disputarán en las siguientes categorías:
 - Infantil femenino
 - Promesa femenino (infantil-cadete).
 - Infantil masculino.
 - Cadete masculino.
 - Juvenil femenino.
 - Juvenil masculino.
 - Absoluto femenino (juvenil y senior).
 - Senior masculino.

En la categoría "Infantil Femenino" deberá haber un mínimo de cuatro (4) embarcaciones inscritas en la Liga Guipuzcoana de Bateles, en caso de un número inferior de embarcaciones al señalado se establecerá una única categoría: "Infantil-Cadete Femenino".

2. Coincidiendo con la celebración de las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Bateles se podrán celebrar regatas de deporte escolar que se regirán por las disposiciones normativas que le resultaren de aplicación así como por los convenios suscritos entre la Federación Guipuzcoana de Remo y la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sin perjuicio de que la asistencia técnica en tales regatas corresponda a la Federación Guipuzcoana de Remo, dichas competiciones no tendrán carácter federado.
3. Los equipos (bateles) participantes, en cada categoría, en la Liga Guipuzcoana de Bateles, y cada una de las regatas que la conforman, deberán estar integrados por deportistas de dicha categoría. No obstante ello, un equipo (batel) podrá estar integrado por remeros de dicha categoría y por un patrón que podrá pertenecer a las categorías inferiores siempre que se cumplan las previsiones reglamentarias en lo que al peso se refiere.
4. Un mismo deportista no podrá tomar parte, en una misma regata, en más de una tanda y ello con independencia de que pertenezca a la misma u otra categoría. A tal efecto, no se entenderá que un deportista toma parte en una regata o jornada cuando simplemente aparezca como suplente o reserva en la hoja de inscripción en una regata. Dicha limitación no será extensiva a los patrones.

ARTÍCULO 5.- EQUIPOS (BATELES) MIXTOS.

1. En las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Bateles podrán tomar parte equipos (bateles) mixtos. A tal efecto, se entenderá por equipos (bateles) mixtos aquellos conformados por deportistas de un mismo club, de género (sexo) indistinto y / o de diferente categoría.
2. Los equipos (bateles) mixtos, pese a figurar en la clasificación de la regata, no obtendrán puntuación alguna en la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles.

En las hojas clasificatorias de las regatas de la Liga Guipuzcoana de Bateles los equipos (bateles) mixtos figurarán en último lugar de la clasificación aunque el tiempo obtenido sea mejor al resto de tripulaciones que puntúan en la liga.
3. Dentro de una categoría, podrá tomar parte en una regata un equipo (batel) mixto formado por deportistas de la categoría inmediatamente superior.

Por ejemplo, un equipo (batel) mixto que tome parte en la categoría cadete podrá incluir únicamente deportistas de la categoría cadete o de la superior (juvenil) pero, por el contrario, un equipo (batel) que tome parte en la categoría juvenil no podrá incluir deportistas de la categoría inferior (cadete).
4. Un equipo (batel) que, siendo mixto, tome parte en una regata deberá estar formado por, al menos, dos (2) remeros de la categoría en la que participase.

ARTÍCULO 6.- PESO DE LOS BATELES

Para cumplir con las exigencias reglamentarias en cuanto al pesaje de las embarcaciones se refiere, establecidas en el Código de Regatas de la F.V.R. en su artículo 68, no existe lastre en los bateles, esto es, el suplemento que se tenga que colocar en una embarcación para poder alcanzar el peso mínimo especificado irá fijo en el batel y cubierto con fibra y resina.

ARTÍCULO 7.- INSCRIPCIONES EN LA LIGA GUIPUZCOANA DE BATELES

1. Será necesario formalizar la inscripción para tomar parte en la Liga Guipuzcoana de Bateles.
2. La inscripción se realizará antes de la 1ª jornada de la liga.
3. Todo club cuyos equipos (bateles) hubieran tomado parte en, al menos, una regata de la Liga Guipuzcoana de Bateles figurará en la clasificación del evento.

ARTÍCULO 8.- INSCRIPCIONES EN LAS REGATAS DE LA LIGA GUIPUZCOANA DE BATELES.

1. La inscripción de equipos (bateles) para tomar parte en cada regata que conforma la Liga Guipuzcoana de Bateles deberá formalizarse por los clubes en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
2. Las inscripciones de los clubes cuyos equipos (bateles) se dispusiesen a tomar parte en cada jornada deberán encontrarse en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo antes de las 21:00 horas del miércoles previo a la disputa de la jornada y, caso de ser éste día festivo, antes de la misma hora del martes previo a la disputa de la jornada.
3. La remisión o entrega de la inscripción para cada regata o jornada podrá realizarse mediante cualquier medio que, en tiempo y forma, garantice su recepción en la sede de la entidad organizadora. A tal efecto, se entenderán como medios oficiales de remisión o entrega de las inscripciones para cada regata o jornada tanto el envío por fax como la entrega personal en la sede de la entidad organizadora. Otros medios de remisión de las inscripciones para cada regata distintos a los indicados (correo electrónico, correo postal, mensajería, etcétera) podrán ser empleados por los clubes a su riesgo y ventura, sin que en tales casos la entidad organizadora sea responsable de la recepción, en tiempo y forma, de las inscripciones. No se admitirá, en ningún caso, la inscripción telefónicamente de equipos (bateles) de un club.
4. Un club que inscribiese un número de equipos (bateles) y no comparecieran todos ellos en la línea de salida de una regata, en la siguiente regata de la Liga Guipuzcoana de Bateles y para dicha categoría, solo podrá inscribir el número de equipos (bateles) que hubieran tomado parte en la regata en la que no se presentase su equipo o equipos (bateles). Dicha previsión no resultará de aplicación a aquellos supuestos en los que un equipo (batel) o un club no hubiera comparecido en la línea de salida por causa mayor o caso fortuito debidamente acreditado no imputable a dicha entidad. No se entenderá incluido en tales supuestos de causa mayor o caso fortuito la simple falta de asistencia de uno o varios de sus deportistas para completar la tripulación, y ello con independencia de las causas que la originasen.
5. En las regatas que integran la Liga Guipuzcoana de Bateles un mismo deportista no podrá formar parte de equipos (bateles) que representen a distintos clubes. Esto es, una vez que un deportista haya tomado parte (inscrito y participado) en una regata de la Liga Guipuzcoana de Bateles no podrá tomar parte en las siguientes regatas de dicha competición formando parte de equipos (bateles) que representen a otros clubes. La inobservancia de lo señalado en la presente estipulación tendrá la consideración de alineación indebida.

ARTÍCULO 9.- CONFECCIÓN DE TANDAS, ORDEN DE SALIDA V SORTEO DE CALLES

1. La confección de tandas y el orden de salida de cada regata se efectuará por la entidad organizadora tras el cierre de inscripción y será comunicado a los clubes cuyos equipos (bateles) tomaran parte en la jornada.
2. Para la confección de tandas o fijación del orden de salida en cada regata se tendrá en consideración la clasificación -al momento de celebrarse la jornada- de la Liga Guipuzcoana de Bateles, procediéndose como sigue:
 - a) En las regatas disputadas en formato de contra-reloj, individual o por parejas, el orden de salida será inverso a la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles. En el caso de la primera jornada o regata de la Liga Guipuzcoana de Bateles el orden de salida será establecido mediante sorteo que será celebrado en lugar y fecha que será comunicada a los clubes cuyos equipos (bateles) se hubiesen inscrito.
 - b) En las regatas disputadas en línea, y teniendo presente el número de calles del campo de regatas, tomarán parte en la última tanda, los equipos (bateles) que ocupen una mejor clasificación en la Liga Guipuzcoana de Bateles, y así sucesivamente. En el caso de la primera jornada o regata de la Liga Guipuzcoana de Bateles la confección de tandas sería establecida mediante sorteo que será celebrado en lugar y fecha que será comunicada a los clubes cuyos equipos (bateles) se hubiesen inscrito.
3. Los equipos (bateles) mixtos o aquellos que, al momento de disputarse una jornada, no estuvieran inscritos en la Liga Guipuzcoana de Bateles serán encuadrados en la(s) primera(s) tanda(s) que deba(n) celebrarse para dicha categoría o, en el caso de las regatas contra-reloj, tomarán en primer lugar la salida.
4. La asignación de calles, en el caso de las regatas en línea o de contra-reloj por parejas, será realizado mediante sorteo efectuado en la reunión previa a la disputa de la jornada. Es

competencia de la entidad organizadora o persona en la que delegase establecer la forma en la que el sorteo de asignación de calles debe realizarse.

5. Si la última jornada de la Liga Guipuzcoana de Bateles tuviera, a su vez, la condición de "regata clasificatoria" del Campeonato de Gipuzkoa de Bateles, la confección de tandas y el sorteo de calles será realizado de conformidad con lo previsto en la normativa o reglamento regulador del campeonato provincial.
6. Teniendo presentes los equipos (bateles) inscritos en cada categoría en las regatas en línea, la entidad organizadora - al objeto de realizar una distribución más racional de las tandas de cada categoría - tratará de garantizar:
 - a) Que las tandas que deban disputarse en cada categoría tengan un número mínimo de tres (3) equipos (bateles) participantes.
 - b) La participación, en cada tanda, de equipos (bateles) representantes de diferentes clubes, respetando lo establecido en el apartado 2º- de este artículo.

ARTÍCULO 10.- REUNIÓN PREVIA A CADA REGATA.

1. Una hora y media antes del inicio de la jornada (esto es, la hora de comienzo de la primera tanda de la primera categoría) se celebrará la reunión de delegados en el lugar designado por la organización.
2. En la reunión de delegados previa a la regata, el Presidente o la Presidenta del Jurado de Regata dará a los delegados de los clubes de los equipos (bateles) participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la jornada para los equipos (bateles) participantes y para las personas que los conforman (delegados, técnicos, deportistas, etcétera).
3. Cuando el día de celebración de una jornada sobreviniesen causas objetivas, especialmente relacionadas con el estado del campo de regatas, que desaconsejen la celebración de la regata en la modalidad prevista inicialmente y con carácter general, el Jurado de la Regata podrá establecer la celebración de dicha jornada en otra modalidad (contra-reloj, tandas reducidas, modificar la disposición del campo de regatas, etcétera) que, a su leal saber y entender, garantice más seguridad a los participantes y/o una mayor igualdad en las condiciones de celebración de la competición.
4. La modificación por el Jurado de la Regata de la modalidad inicialmente prevista en la que una regata deba celebrarse, de conformidad con lo previsto en el epígrafe precedente de este artículo, no supondrá que los equipos (bateles) ya inscritos para dicha jornada queden exonerados de su obligación de participar en la misma.
5. La modificación de la modalidad inicialmente prevista en la que una regata de una jornada de la Liga Guipuzcoana de Bateles deba disputarse será comunicada por el Jurado de la Regata en la reunión de delegados.

ARTÍCULO 11.- DELEGADOS.

1. El delegado de cada club es el único encargado - y por tanto, responsable - de comunicar a los miembros del mismo cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa a cada regata o durante la propia jornada.
2. El delegado de cada club es el único representante de este y de sus miembros ante el Jurado de la Regata durante la jornada de la regata. Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho equipo (batel) participante durante una jornada serán realizados por quien figure como su delegado en la hoja de inscripción.
3. Solamente los delegados de cada club podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

ARTÍCULO 12.- ENTREGA DE LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN PARA CADA REGATA.

1. La hoja de inscripción para cada equipo (batel) deberá ser cumplimentada en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.

2. En la hoja de inscripción deberán figurar: el delegado, el técnico y los deportistas -patrón y remeros- (titulares y suplentes) que conforman el equipo (batel). Todas cuantas personas figuren en la hoja de inscripción deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.
3. En la reunión de delegados el delegado de cada equipo (batel) deberá entregar la hoja de inscripción al Jurado de la Regata.
4. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas que deberán ser entregadas archivadas y en el mismo orden en el que aparecen en la hoja de inscripción.
5. Tras ser entregada la hoja de inscripción al Jurado de la Regata, se podrán introducir cambios en un equipo (batel) siempre que el deportista figurase como suplente o reserva en la hoja de inscripción de ese batel. Se podrá realizar un máximo de tres (3) cambios -2 (dos) de remeros y el patrón-. Los cambios efectuados deberán ser comunicados al Jurado de la Regata por el delegado o miembros de un equipo (batel) tan pronto sean conocidos y, en cualquier caso, antes del inicio de la tanda en la que se tomase parte.

ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIÓN DE LA LIGA GUIPUZCOANA DE BATELES.

1. La clasificación general de la Liga Guipuzcoana de Bateles para cada categoría se confeccionará mediante un sistema de puntuación, tomando como referencia las clasificaciones (puestos) obtenidos por los equipos (bateles) en todas y cada una de las regatas que integran la competición.
2. En cada regata, y para categoría, se concederá una puntuación a cada equipo (batel) participante. Dicha puntuación, en el caso del equipo (batel) ganador de cada categoría, será coincidente con el número de equipos (bateles) inscritos en la liga. La puntuación concedida a los siguientes equipos (bateles) será regresiva, esto es, se otorgará un punto menos que al precedente en la clasificación de la regata, hasta el último clasificado que, salvo exclusiones o descalificaciones de participantes, se le concederá un (1) punto.
3. A efectos de confeccionar la clasificación general de la Liga Guipuzcoana de Bateles, un club que en una misma categoría hubiese inscrito y clasificado en una regata varios equipos (bateles A, B, etcétera), y que en posteriores regatas inscribiese y clasificase un menor número de equipos (bateles), obtendrá en ésta última la puntuación correlativamente para sus equipos (bateles) A, B, etcétera. Esto es, por ejemplo, si en la 1^o- regata en una categoría se clasifican 3 equipos (bateles) -A, B y C- de un mismo club y en la 21 regata en la misma categoría se clasifican 2 equipos (bateles) del mismo club, para la confección de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles se concederá, en esta última regata, la puntuación a los equipos (bateles) A y B, con independencia de la composición de éstos en cada una de las regatas.
4. Lo previsto en el apartado precedente, no será de aplicación en caso de que, una vez inscrito por un club un equipo (batel), éste hubiese sido excluido, descalificado o, simplemente, hubiera abandonado la regata. En tal supuesto, la puntuación para la confección de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles será concedida al equipo (batel) que hubiera finalizado sin ser excluido o descalificado.
5. Para la confección de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles - bien tras cada regata, bien al concluir la citada competición - resultará 1^o clasificado o vencedor el equipo (batel) del club que más puntos hubiera obtenido. En caso de empate a puntos se procederá de conformidad con los siguientes criterios que serán aplicados correlativamente:
 - a) Primer criterio, mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas:

Sea cual fuere el número de equipos (bateles) empatados, ocupará una mejor posición -de entre los equipos (bateles) empatados- aquel que hubiera obtenido un mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas de la Liga Guipuzcoana de Bateles disputadas.
 - b) Segundo criterio, mayor número de victorias en los enfrentamientos directos en regatas:

Si el empate se produce entre dos o más equipos (bateles) y ninguno de ellos hubiera obtenido victorias en regatas (primeros puestos) o hubieran obtenido un mismo número de victorias (primeros puestos) en regatas, se tomarán como referencia los enfrentamientos entre los mismos, de forma que ocupará una mejor posición aquel

que hubiera finalizado mejor clasificado en un mayor número de ocasiones en regatas de la Liga Guipuzcoana de Bateles.

c) Tercer criterio, mejor clasificación en la última regata:

Si tras aplicar los criterios antedichos persiste el empate se tomará como referencia el resultado de la última regata celebrada de la Liga Guipuzcoana de Bateles, ocupando una mejor posición aquel equipo (batel) que haya obtenido mejor clasificación en la última regata disputada.

d) Cuarto criterio, sorteo entre los empatados:

Si, siendo preciso acudir al criterio que antecede para resolver un empate, se procederá mediante sorteo si se hubiere producido una llegada exequo en la última regata entre los equipos (bateles) empatados.

6. En caso de que dos o más equipos (bateles) participantes en una regata finalizasen exequo (en el mismo tiempo), a efectos de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles, se les concederá una misma puntuación. El número de puntos que les será concedido será el del mejor puesto de entre los empatados, respetándose los puestos y puntuaciones de los demás equipos (bateles) que no hubieran finalizado exequo.

7. En los supuestos en los que un equipo (batel) sea excluido o descalificado de una regata por decisión del Jurado de la Regata o por Resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo se obtendrá 0 (cero) puntos como puntuación.

8. En los supuestos de abandono o no conclusión de un equipo (batel) en una regata se procederá como sigue:

a) Si el abandono en una regata estuviese relacionado con causas justificadas imputables a terceros ajenos al equipo (batel) que no concluyera la regata:

Se le concederá -a efectos de confeccionar la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles- una puntuación que será equivalente a la media de puntos obtenidos por ese equipo (batel) en las regatas ya disputadas. Si la incidencia se produjera en la primera regata en la que tomara parte dicho equipo (batel), se adjudicará la media de puntuación según los equipos participantes en dicha categoría que, de ser número impar, será corregida por exceso.

La apreciación y valoración de las causas incluidas en este apartado corresponderá, en primera instancia, al Jurado de la Regata. Se entenderá, únicamente, que concurre un supuesto de no conclusión de una regata por causa justificada e imputable a terceros ajenos al equipo (batel) en cuestión cuando se le impida objetivamente la finalización de su tanda por mediar:

- Incidencias en el campo de regatas imputables a la organización.
- Acciones cometidas por terceros, sean o no participantes, ajenos al club al que pertenezca el equipo (batel) y que sean contrarias a las normas deportivas generales.

No se entenderán incluidas en este epígrafe los abandonos o la no conclusión de una regata descritos en el siguiente apartado.

b) Supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputables a terceros:

Se concederá 0 (cero) puntos.

La apreciación y valoración de las causas incluidas en este epígrafe corresponderá, en primera instancia, al Jurado de la Regata. Se entenderá que concurre un supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputables a terceros cuando la no finalización de una tanda por un equipo (batel) tuviera relación con los elementos materiales (embarcación, remos, etcétera), personales (remeros, patrón, etcétera) o con la naturaleza (climatología, estado del mar, etcétera).

9. Al final de la liga, a la hora de confeccionar la clasificación final, cada equipo sumará las puntuaciones de todas las regatas menos una: aquella en la que hubiera conseguido peor puntuación. Por ejemplo, si en una liga se disputaran 12 regatas, cada equipo sumaría los puntos obtenidos en 11 regatas (aquellas en las que hubiera conseguido mejor puntuación).

ARTÍCULO 14.- CONTROL TÉCNICO DE LAS REGATAS: JURADO DE LA REGATA

1. La dirección, supervisión y control técnico de cada regata corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Los equipos (bateles), a través de su delegado, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante las regatas se presumen correctas y las actas de las regatas suscritas y rubricadas por el Jurado de la Regata constituyen medio documental necesario para el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrán conllevar la alteración de los resultados de las regatas y, por tanto, de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Bateles.

ARTÍCULO 15.- CÓDIGO DE REGATAS.

1. En lo relativo al control técnico y supervisión de cada regata que conforma la Liga Guipuzcoana de Bateles se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
2. El Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo resultará de aplicación en la Liga Guipuzcoana de Bateles en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 16.- RECURSOS FRENTE A LAS DECISIONES DEL JURADO DE REGATAS.

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la regata donde se hubiera producido la decisión o resolución que se desea impugnar. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente.

La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 30 € que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

ARTÍCULO 17.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

1. El Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Bateles y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.
2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Bateles y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.
3. Corresponde al Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.
4. El Juez único de Competición será designado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.
5. Las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez único de Competición de la

Federación Guipuzcoana de Remo con ocasión de la Liga Gipuzkoana de Bateles podrán hacerse públicas.

6. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.
7. Las resoluciones del Juez único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 18.- ANTIDOPAJE

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en la Liga Guipuzcoana de Bateles se regirá por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Por la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios, no estatales, de control de dopaje en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
 - b) Por la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
2. El Comité Antidopaje de la Federación Guipuzcoana de Remo será el encargado de la llevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión de la Liga Guipuzcoana de Bateles.

ARTÍCULO 19.- CANON DE PARTICIPACIÓN

La entidad organizadora, por acuerdo de su Junta Directiva, podrá aprobar el obligatorio abono de un canon de participación que será exigido a los clubes cuyos equipos (bateles) tomasen parte en la Liga Guipuzcoana de Bateles y no colaborasen en la organización de regatas. Al objeto de compensar la colaboración en la organización de regatas, las cantidades satisfechas a modo de canon serán distribuidas proporcionalmente a las entidades colaboradoras, independientemente de si toman o no parte en la Liga Guipuzcoana de Bateles y las regatas que la conforman.

ARTÍCULO 20.- APARATOS TÉCNICOS DE COMUNICACIÓN

No está permitido dar indicaciones, consejos o dirigir, directa o indirectamente, a las componentes de la tripulaciones de la categoría escolar (infantiles y cadetes) con aparatos eléctricos o electrónicos u otros medios técnicos o tecnológicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Bateles deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - IDIOMA

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Bateles se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - ENTRADA EN VIGOR

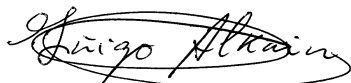
El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Bateles entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

El presente Reglamento de Competición de la Liga Guipuzcoana de Bateles de la Federación Guipuzcoana de Remo, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la F.G.R. en Donostia el día el 17 de diciembre de 2009. Se incluyen las modificaciones parciales introducidas en este

Reglamento como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de las Asambleas Extraordinarias de la FGR celebradas en:

- Donostia, el día 2 de abril de 2012.
- Donostia, el día 19 de diciembre de 2012.
- Donostia, el día 8 de enero de 2014.
- Donostia, el día 15 de diciembre de 2015.

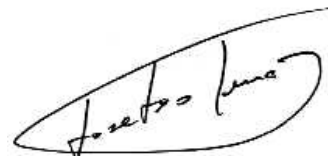
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario con el vºbº del Presidente de la FGR.



Presidente



Sello



Secretario